



Lima, 15 de mayo de 2025

Resolución REMSAA Extraordinaria XXXVIII/4

**PLAN ANDINO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER 2025–2030 Y
HOJA DE RUTA PARA MEJORAR LA ATENCIÓN DEL CÁNCER EN NIÑOS,
NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LA SUBREGIÓN ANDINA "ACCESO EQUITATIVO
AL TRASPLANTE DE PROGENITORES HEMATOPOYÉTICOS EN LA ATENCIÓN DEL
CÁNCER INFANTIL Y ADOLESCENTE EN LA SUBREGIÓN ANDINA"**

Las Ministras y Ministros de Salud de los países miembros;

Considerando:

1. Que el cáncer constituye una de las principales causas de morbilidad y mortalidad en la subregión andina, con más de 346 mil nuevos casos y cerca de 187 mil muertes afectando de manera desproporcionada a las poblaciones en situación de vulnerabilidad y generando una creciente presión sobre los sistemas de salud; y que de acuerdo con datos del Observatorio Global del Cáncer (IARC-GLOBOCAN 2022), para el año 2045 la carga oncológica en los países andinos podría incrementarse en un 75% en incidencia y en un 85,5% en mortalidad, lo cual exige el fortalecimiento urgente y sostenido de la capacidad de respuesta del sector salud mediante estrategias integrales, equitativas y basadas en evidencia.
2. Que, la tasa de incidencia ajustada por edad de cáncer infantil en los países andinos alcanzó 15 por 100,000 niñas, niños y adolescentes (NNA) en 2022, superando significativamente el promedio mundial de 10.7 por 100,000, y que la tasa de mortalidad en esta subregión es de 5.4 por 100,000 habitantes, en comparación con la tasa mundial de 4.1 por 100,000; siendo la principal causa de muerte por enfermedad no transmisible en la población infantil y adolescente de la subregión andina.
3. Que, las leucemias constituyen el tipo de cáncer más frecuente en la infancia y la adolescencia, representando entre el 25% y el 30% de los casos diagnosticados en este grupo etario; y que el acceso oportuno y equitativo a tratamientos avanzados, como los trasplantes de progenitores hematopoyéticos en sus diferentes formas, resulta fundamental para mejorar las tasas de supervivencia.
4. Que, en concordancia con la Iniciativa Mundial contra el Cáncer Infantil Cure All impulsada por la Organización Mundial de la Salud, los países andinos han desarrollado la Política Andina de Prevención y Control del Cáncer, adoptada mediante la Resolución REMSAA XL/553 en noviembre de 2022, que proporciona un marco estratégico regional para enfrentar el cáncer en todas sus formas; y que la Hoja de Ruta para la atención del cáncer en niñas, niños y adolescentes (NNA), aprobada en la REMSAA Ext. XXXVI/4 del 15 de agosto de 2023, junto con sus lineamientos técnicos, consolida una agenda prioritaria para el fortalecimiento de las capacidades nacionales, respaldando intervenciones como los trasplantes de progenitores hematopoyéticos (TPH) y otras tecnologías sanitarias esenciales para reducir la mortalidad y mejorar la calidad de vida de esta población.



5. Que, los países andinos han reafirmado su compromiso con la cobertura sanitaria universal y el acceso equitativo a servicios de salud de calidad en línea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, especialmente el ODS 3, y el reconocimiento del derecho a la salud como principio rector de las políticas públicas en salud infantil y adolescente.

Resuelven:

1. Aprobar el Plan Andino de Prevención y Control de Cáncer 2025–2030 e instar a los Ministerios de Salud de los países miembros a adoptarlo como marco estratégico regional para su implementación en los planes nacionales, promoviendo su ejecución efectiva mediante intervenciones integrales, basadas en evidencia y con enfoque de equidad, sostenibilidad y derecho a la salud.
2. Indicar a quien corresponda, incorporar el trasplante de progenitores hematopoyéticos (TPH) en las políticas nacionales de salud de los países andinos, como parte de una estrategia integral para garantizar el acceso equitativo a terapias especializadas para niñas, niños, adolescentes y jóvenes con cáncer, incluyendo su incorporación en los planes nacionales de control del cáncer y los paquetes esenciales de prestaciones oncológicas. Que considere:
 - Establecer una red de colaboración Sur-Sur que promueva el intercambio de conocimientos, experiencias y buenas prácticas entre los centros especializados de la subregión andina, facilitando la referencia de casos complejos, el fortalecimiento de capacidades nacionales en TPH y el soporte integral oncológico entre los países participantes: Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela.
 - Desarrollar un sistema regional de monitoreo y evaluación que permita registrar y analizar de manera sistemática los avances en el acceso, calidad y resultados del TPH, incluyendo las tasas de sobrevida, el acompañamiento familiar y la mejora continua en los servicios de cáncer pediátrico.
 - Promover la formación y el fortalecimiento de capacidades técnicas y profesionales en el manejo del TPH mediante intercambios, capacitaciones presenciales y virtuales dirigidos a equipos multidisciplinares de salud de la subregión andina.
3. Instruir a la Secretaría Ejecutiva del Organismo Andino de Salud - Convenio Hipólito Unanue coordinar alianzas estratégicas con instituciones nacionales e internacionales para contribuir con la sostenibilidad técnica y financiera, así como con la disponibilidad de medicamentos, insumos y la calidad de los servicios de TPH en la región.

CERTIFICAMOS: Que el texto de la Resolución que antecede fue aprobado en la XXXVIII Reunión Extraordinaria de Ministros de Salud del Área Andina, realizada en modo virtual, el 15 de mayo de 2025.

DR. CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE DE LA XL REMSAA
MINISTRO DE SALUD DEL PERÚ

DRA. MARÍA DEL CARMEN CALLE DÁVILA
SECRETARIA EJECUTIVA
ORGANISMO ANDINO DE SALUD
CONVENIO HIPÓLITO UNANUE